



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 20 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Exp N° 735-2024 ingresado con fecha 20 de febrero de 2024 que contiene Informe N° 041-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha de 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0176, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°042-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha de ingreso 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Informe N°045-2024-OLBP/GM-MDCH/CH-C, de fecha 20 de febrero de 2024, donde SOLICITA designar **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción y realización del Proceso de Selección para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**, por el tipo de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-MDCH-1., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-C., de fecha 02 de febrero de 2024, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 2) Designar, suplir y remover el Comité de Selección, comités conforme lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...);

Que, el artículo 34 de la referida ley Orgánica de Municipalidades señala, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna ya precios o costos adecuados;

Que, el Informe N°045-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 20 de febrero de 2024, que contiene el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística, solicita la designación del Comité de Selección para **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-MDCH-1 (Primera Convocatoria).

Que, el informe N°042-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 20 de febrero de 2024, que contiene el Formato N°02 de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDCH-1, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, señalando como área usuaria la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con Pedido de Compra N°0056, de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo monto del valor estimado S/. 187,394.90, para la Adquisición de Suministro de Alimentos para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chamaca.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILGAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la Ley 30225 – ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"; Asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44°, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", y en su inciso 44.5 del Artículo 44°, refiere lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros"

Que, de acuerdo a la norma antes indicada, en su inciso 46.1 del artículo 46°, precisa sobre Quórum acuerdo y responsabilidad que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante."

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de febrero de 2024, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los siguientes profesionales como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del Proceso de Selección para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA**, por el tipo de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-MDCH-1 (Primera Convocatoria).

MIEMBROS TITULARES

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CORREO ELECTRONICO |
|------------|--|----------|----------------------|
| PRESIDENTE | ABOG. WASHINGTON MENDOZA AGUIRRE Sub Gerente de Desarrollo Social | 24799472 | jwachi@gmail.com |
| MIEMBRO | MG. JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA. | 40303559 | ccahuachia@gmail.com |



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



| | | | |
|---------|--|----------|-------------------|
| | Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales. | | |
| MIEMBRO | ING. FRANK JOSÉ AYQUIPA AGUILAR Experto Independiente | 24796748 | fjaabat@gmail.com |

MIEMBROS SUPLENTE

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CORREO ELECTRONICO |
|------------|---|----------|-----------------------|
| PRESIDENTE | ANA PAUCCAR ALCCA HUAMAN Encargada de la Oficina de I.A.L. | 41904715 | anapauca83@gmail.com |
| MIEMBRO | ALEX JOEL LARICO VELASQUEZ Responsable de órdenes de compra y servicio | 74404172 | alaricov@unsa.edu.pe |
| MIEMBRO | NANCY MARIBEL MEDINA GÓMEZ Asistente administrativo SGDS | 77156990 | medigomez28@gmail.com |

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección, Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal que contiene el proceso de selección), Subgerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

8C.C.:
Archivo
Despacho Alcaldía
Integrante de Comité de Selección
Subgerencia de Desarrollo Social
Ofic. Logística
Oficina Informática
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 735-2024

